

RESOLUCIÓN N° 365/2024 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4279-02, FINCA N° 39.574, UBICADA SOBRE LA CALLE LAS GLICINAS ESQUINA SIN NOMBRE DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARICEL ARÉVALOS DE GONZÁLEZ”-----

VISTO:

El Expediente N° 7.852/2024, caratulado: “GIANINA MARIEL GONZÁLEZ ARÉVALOS S/ RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 120/2024 -EXPEDIENTE N° 625/2023”, presentado por la Sra. Maricel Arévalos de González, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4279-02, finca N° 39.574, ubicada sobre la calle Las Glicinas esquina sin nombre del barrio Virgen del Rosario del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reconsideración planteada por la Sra. Maricel Arévalos de González, la Comisión Asesora de Legislación elaboró el Dictamen N° 264/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

Que, obra nota suscripta por la Sra. Maricel Arévalos, a través de la cual solicita la Reconsideración de la Resolución Junta Municipal N° 120/2024, teniendo en cuenta que la finalidad del fraccionamiento es otorgar un adelanto de herencia a su hija Gianina González.

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 444/2023 expresa que la superficie de la fracción “F2” del proyecto es menor al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero.

Que, la superficie de la fracción “F2” del proyecto se ajusta al mínimo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, Artículo 2° inc. “h” que establece: Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m2.

Que, según se describe en el plano del proyecto la fracción “F2”, corresponde a un anticipo de herencia.

Que, la Dirección de Catastro de la Institución solicita que la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, se expida si para el presente proyecto se aplica lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 28/2015.

Que, obra Dictamen D.A.J. N° 911/2024, de fecha 17 de octubre de 2024 del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual recomienda hacer lugar al proyecto de fraccionamiento, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 Art. 6: En el mismo caso, de acuerdo a los términos de la Ley 4198/2010 “Que modifica los artículos 239, 240 Y 247 de la ley

RESOLUCIÓN N° 365/2024 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4279-02, FINCA N° 39.574, UBICADA SOBRE LA CALLE LAS GLICINAS ESQUINA SIN NOMBRE DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARICEL ARÉVALOS DE GONZÁLEZ”-----

N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, los fraccionamiento o loteamientos de terrenos que no estén destinados a la venta, podrán ser aprobados sin las exigencias mínimas de superficie establecidas en esta ordenanza, siempre y cuando se traten de particiones de condominio, donaciones o anticipos de herencia o alguna otra figura legal que no implique la enajenación onerosa de las fracciones. La circunstancia mencionada en este artículo de condición del fraccionamiento debe ser expresamente mencionada en la solicitud y fehacientemente demostrada por los peticionantes.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 260/2024 aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4279-02, Finca N° 39.574, ubicado en el barrio Virgen del Rosario sobre la calle Las Glicinas esquina sin nombre, propiedad de la Sra. Maricel Arévalos de González.

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, modificada por la Ley N° 4715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes..., (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 264/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación en forma definitiva del proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4279-02, finca N° 39.574, ubicada sobre la calle Las Glicinas esquina sin nombre del barrio Virgen del Rosario del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Maricel Arévalos de González; teniendo en cuenta el Dictamen D.A.J. N° 911/2024, de fecha 17 de octubre del año en curso, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Institución, conforme a lo expuesto en el considerando del dictamen y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

RESOLUCIÓN N° 365/2024 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4279-02, FINCA N° 39.574, UBICADA SOBRE LA CALLE LAS GLICINAS ESQUINA SIN NOMBRE DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARICEL ARÉVALOS DE GONZÁLEZ”-----

Según plano de fraccionamiento, el proyecto consta de las siguientes superficies:

Fracción F1: 405,40 m².
Fracción F2: 283,78 m².
Superficie total: 689,18 m².

COORDENADAS U.T.M. – WGS 84 (Según plano de proyecto):

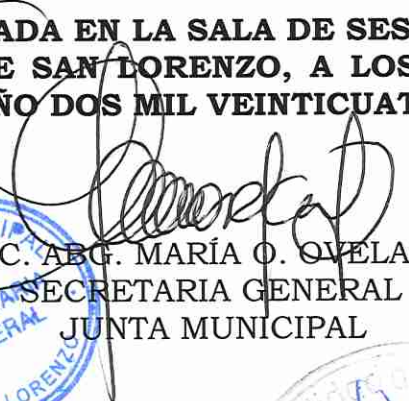
PUNTO 1: 449.781,41 7.192.155,34.
PUNTO 2: 449.750,49 7.192.169,50.-----

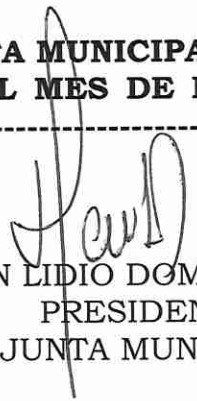
ART. 2°) La propietaria deberá, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro, la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación al Municipio, a fin de proceder a su registro en los archivos municipales.-----

ART. 3°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución Junta Municipal N° 120/2024 “POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4279-02, FINCA N° 39.574, UBICADA SOBRE LA CALLE LAS GLICINAS ESQUINA SIN NOMBRE DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARICEL ARÉVALOS DE GONZÁLEZ”.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
ABD. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
REPUBLICA del PARAGUAY
FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal